

CONTRATO DE VINCULACIÓN COMO VENDEDOR INDEPENDIENTE

DATOS PERSONALES

Documento N°:		Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> NIF <input type="checkbox"/>		Fecha de nacimiento: DE / MM / AAAA	
Lugar de nacimiento:		Nombres:		Apellidos:	
Sexo: <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M		Estado Civil:			
País:		Domicilio:			
País:		Comunidad autónoma:			
Localidad:		Provincia:		Código postal:	
Tel. Particular:		Tel. Oficina:		Tel. móvil:	
Profesión:			Correo electrónico:		

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Código interno:		Tel. móvil:		País:	
Nombres:			Apellidos:		

CONTRATO MULTINIVEL LIFEHUNI

En _____,

INVERSORA CEDISA, S.L. en adelante denominada "LIFEHUNI", inscrita en Barcelona el 5 de mayo de 2022 con el número 647 de protocolo, Tomo 48294, Folio 38, Hoja B 579104, Inscripción 1, y número de identificación fiscal B10559649, y el "Vendedor Independiente" identificado como sigue:

PERSONA NATURAL:

• NOMBRE: _____
• DOCUMENTO: _____

En adelante, denominado "El Vendedor Independiente" o "Afiliado".

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal para el presente otorgamiento de este contrato, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1. Vincular al Vendedor Independiente al programa de mercadeo en red de LIFEHUNI para que compre y recomiende los productos de LIFEHUNI.
2. Una vez vinculado, el Vendedor Independiente desarrollará, de manera independiente, autónoma y sin exclusividad, las actividades propias del mercadeo en red o mercadeo multinivel. Se prohíbe expresamente la organización de los productos si los vendedores independientes no cuentan con la contratación laboral necesaria o no se cumpla con los requisitos legalmente exigidos para el desarrollo de una actividad comercial. Esta prohibición significa, entre otras, la obligación de que los distribuidores estén dados de alta en la Seguridad Social, en su caso, y se cumpla con las obligaciones fiscales correspondientes.

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN

El Vendedor Independiente deberá:

1. Registrarse en el sitio web <https://spain.lifehuni.es/> y aceptar los Términos y condiciones del sitio.
2. DEBERÁ ACTUAR DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE LA EMPRESA, MANUAL DEL EMPRESARIO, SU REGLAMENTO INTERNO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE PUEDA EXISTIR, según el clausulado del presente contrato.
3. DEBERÁ CUMPLIR con los requisitos legales necesarios y exigidos por el estado en cuyo territorio se suscriba el presente documento. Para el ejercicio de su actividad deberá encontrarse en situación migratoria regular que le permita el ejercicio de la actividad profesional descrita en el presente documento y estar dado de alta en el régimen de autónomos correspondiente.

TERCERA: PLAN DE COMPENSACIÓN

El mero ingreso a la red multinivel de LIFEHUNI no garantiza la percepción de ingresos o beneficios.

CUARTA: REQUISITOS, FORMA Y PERIODICIDAD DEL PAGO DE LA COMPENSACIÓN

El Vendedor Independiente recibirá una compensación de la siguiente manera:

El Vendedor Independiente causará la compensación establecida en la cláusula tercera de este Contrato cuando cualquier persona recomendada utilice EL CÓDIGO del Vendedor Independiente y adquiera uno de los productos de LIFEHUNI, en cada periodo mensual, por lo tanto, en un máximo de cinco (5) días siguientes al vencimiento del anterior periodo. Una vez causadas y liquidadas las compensaciones LIFEHUNI procederá a su pago a través del medio que el Vendedor Independiente haya elegido en su proceso de registro. LIFEHUNI liquidará al Vendedor Independiente la compensación al finalizar cada mes calendario, teniendo en cuenta el número de personas que hayan comprado utilizando EL CÓDIGO del Vendedor Independiente en el mismo mes calendario y 10 días después pagará a cada vendedor independiente.

QUINTA: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS DEL VENDEDOR INDEPENDIENTE

Obligaciones:

1. Promocionar y recomendar los productos ofrecidos por LIFEHUNI y asegurarse de que sus recomendados los compren.
2. Otorgar su CÓDIGO a los potenciales compradores de los productos y asegurarse de que los recomendados compren alguno de los productos ofrecidos a través del sitio web <https://spain.lifehuni.es/>, registrando EL CÓDIGO del Vendedor Independiente.

3. Proporcionar información completa, veraz, transparente, oportuna, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se recomiendan.
4. Proporcionar la información o los documentos que LIFEHUNI le solicite para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Usar de manera responsable EL CÓDIGO asignado, el cual es personal e intransferible.
6. Asumir enteramente todos los riesgos inherentes a su actividad independiente y utilizar sus propios equipos, herramientas y bienes necesarios para la ejecución del presente contrato.
7. Mantener la información confidencial a la que tenga acceso en estricta reserva.
8. Pagar cumplidamente sus aportes al Sistema de Seguridad Social, en concordancia con la legislación vigente y en atención a que su actividad se desarrolla de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo, siempre que la normatividad vigente lo exija.

Prohibiciones:

1. El Vendedor Independiente no puede presentarse como socio, promotor, representante, empleado o agente de LIFEHUNI, puesto que actúa por cuenta propia, de manera autónoma y sin exclusividad.
2. Promocionar, vender, ofrecer ofertas, exagerar y en general presentar beneficios o alcances de los productos que no corresponden a la verdad.
3. Usar el nombre de LIFEHUNI y/o de quien represente sus intereses, su imagen, slogan, materiales publicitarios que existan o puedan existir, la de sus productos o logotipos para un propósito diferente al establecido en este contrato.
4. Revelar ni poner a disposición de ningún competidor o de terceras personas ningún material o información confidencial cuya divulgación le pueda representar algún perjuicio a LIFEHUNI.

Derechos:

1. Formular preguntas, consultas y solicitudes de aclaración a LIFEHUNI, quienes deberán contestarlas de manera precisa, antes, durante y después de su vinculación con El Vendedor Independiente, en los términos legales establecidos para dar respuesta. Estas deberán versar sobre los productos o servicios vendidos, o sobre el contenido, alcance y sentido de cualquiera de las cláusulas de los contratos que los vinculen con ellas, incluyendo toda información relevante relativa a las compensaciones o recompensas u otras ventajas de cualquier índole previstas en los contratos, y sobre los objetivos concretos cuyo logro dará derecho a los correspondientes pagos.
2. Asimismo, sobre los plazos y fechas de pago o de entrega, cuando se trate de compensaciones en especie.
3. Recibir una explicación clara y precisa sobre los beneficios a que tiene derecho por la inscripción a LIFEHUNI de forma que no induzca a confusión alguna.
4. Recibir de LIFEHUNI información suficiente y satisfactoria sobre las condiciones y la naturaleza jurídica del negocio al que se vincula como El Vendedor Independiente, y sobre las obligaciones que El Vendedor Independiente adquiere al vincularse al negocio; al igual que sobre la forma operativa del negocio, sedes y oficinas de apoyo a las que puede acceder en desarrollo de este, en términos semejantes a los del numeral primero de este artículo.
5. Recibir de manera oportuna e integral en cantidad y calidad, los bienes y servicios ofrecidos por LIFEHUNI.

SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LIFEHUNI

Obligaciones:

1. Respetar los derechos de El Vendedor Independiente.
2. Mantener actualizada la información contenida en el sitio web <https://lifehuni.es/>.
3. Proporcionar información completa y pertinente sobre las cualidades de los productos ofrecidos en el sitio web, a fin de que El Vendedor Independiente pueda ejecutar eficientemente las labores de recomendación.

Prohibiciones:

LIFEHUNI no podrá incluir en su contrato los siguientes tipos de cláusulas:

1. Cláusulas de permanencia y/o exclusividad.
2. Cláusulas abusivas que generen desigualdad contractual.
3. Obligación a los vendedores independientes sobre la compra o adquisición de un inventario mínimo, superior al pactado y aceptado previamente.

SÉPTIMA: CAMBIOS

El Vendedor Independiente acepta y reconoce que LIFEHUNI puede modificar el Plan de Compensación en cualquier momento.

OCTAVA: POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Vendedor Independiente acepta expresamente la política de privacidad y protección de datos personales de LIFEHUNI y manifiesta haber sido informado clara y suficientemente sobre su contenido y alcance. Además, autoriza de manera expresa a LIFEHUNI, de conformidad con las leyes de España para que proceda a incluir en un sistema automatizado los datos de carácter personal registrados en el sitio web <https://spain.lifehuni.es/>. Asimismo, el Vendedor Independiente da su consentimiento expreso para recibir comunicaciones electrónicas con publicidad, novedades e información de los productos o servicios que promociona. La recopilación y procesamiento de los datos personales se llevará a cabo en el marco de la ley de habeas data.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

La información de cualquier clase, naturaleza o contenido que, con anterioridad o en desarrollo del presente contrato sea entregada por una parte a la otra, o por terceros a cualquiera de las partes, en forma escrita, verbal, electrónica o en medio magnético, no implica permiso de esa parte para su divulgación o utilización y debe manejarse como confidencial. Le está prohibido al Vendedor Independiente revelar, sacar, extraer o enviar por cualquier medio documentos, datos e informes a terceros. Tampoco podrá permitir que otras personas, aún ajenas a él, lo hagan y omitir esa información a LIFEHUNI cuando tenga conocimiento de esto. El Vendedor Independiente no divulgará a nadie ni usará dentro de la ejecución del presente contrato o después de terminado el mismo, informaciones confidenciales de tipo técnico de LIFEHUNI. Esta misma obligación se extenderá a cualquier información proveniente de terceras personas que El Vendedor Independiente o sus proveedores o clientes tengan la obligación de mantener confidencialmente y de la cual tenga conocimiento El Vendedor Independiente en el curso de la ejecución de este contrato. La obligación de confidencialidad subsistirá por el término de duración del contrato y diez años más. No obstante, aún terminado ese plazo, cuando se trate de información o datos sujetos a la propiedad intelectual o industrial de LIFEHUNI no podrá dar a conocer ninguna información ni utilizarla con cualquier finalidad académica o comercial. Finalizado el contrato por cualquier causa o motivo, o cuando lo requiera LIFEHUNI, El Vendedor Independiente se obliga desde ahora a devolver todos los documentos y materiales facilitados por LIFEHUNI o de los que hubiera tenido conocimiento o acceso con ocasión del presente contrato, que contengan, incorporen o hagan referencia a cualquier Información reputada como Confidencial, entre otras las que estén fijadas en copias de los datos, planos, fórmulas, especificaciones, muestras, manuales y otro material impreso, reproducido o almacenado en formato digital, incluso aquellos que se encuentren en servicios de almacenamiento en línea. Simultáneamente, El Vendedor Independiente se obliga a destruir cualquier copia o reproducción de tales documentos o materiales, comprendiendo en ello soportes físicos, almacenados en medio digital e incluso los que reposen en servicios en línea.

Condiciones del Vendedor Independiente:

1. El Vendedor Independiente solo podrá distribuir los productos LIFEHUNI dentro del país al que pertenezca su código de representación.
2. El Vendedor Independiente se compromete a distribuir los productos y servicios LIFEHUNI de manera que favorezca la reputación de la empresa, siguiendo el Manual de Empresarios LIFEHUNI, contrato de difusión participativa y otros documentos emitidos por la compañía.
3. El Vendedor Independiente llevará a cabo las actividades de distribución sin estar sujeto a subordinación por parte de LIFEHUNI, determinando su propio horario, objetivos y metodologías de trabajo.
4. El Vendedor Independiente será responsable de los impuestos aplicables a su actividad.
5. El Vendedor Independiente no se presentará como agente tenedor de franquicias o valores, beneficiario, empleado directo o indirecto, ni representante legal de LIFEHUNI.
6. Cuando actúe como representante de otros Empresarios/Vendedores, lo hará dentro del marco de la ética y el marco legal, siguiendo las reglas de comportamiento, Manual de Empresarios LIFEHUNI, contrato de difusión participativa y otros documentos emitidos por LIFEHUNI.
7. El Vendedor Independiente asume los riesgos relacionados con el cuidado o pérdida de los productos a partir de la fecha en que los reciba por adquisición directa a LIFEHUNI.
8. El Vendedor Independiente deberá liquidar el valor total de los productos solicitados al momento de realizar su pedido y gestionará su propia cartera con terceros, como clientes, generaciones o líneas derivadas.
9. El Vendedor Independiente no podrá crear su propia publicidad para los productos de LIFEHUNI y solo utilizará la publicidad, manual del empresario, manual de marca y medios autorizados por la empresa. La descripción y beneficios de los productos en redes sociales deben ser congruentes con la información proporcionada por LIFEHUNI.
10. El Vendedor Independiente debe realizar al menos una compra en un período de 12 meses para mantener su código de representación y beneficios contractuales.

11.El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones puede dar lugar a la suspensión o cancelación del código de representación del Vendedor Independiente, según la gravedad de la falta y las disposiciones establecidas en el Manual del Empresario y las Reglas de Comportamiento de LIFEHUNI.

DECIMA. RESPONSABILIDADES DEL VENDEDOR INDEPENDIENTE

- 1.El Vendedor Independiente debe cumplir con la legislación del país en el que reside y las leyes relacionadas con las ventas y actividades comerciales, una vez haya superado los montos mínimos establecidos por la Ley, deberá presentar a LIFEHUNI el certificado de alta como autónomo y en el Ministerio de Hacienda
- 2.El Vendedor Independiente debe adquirir los productos directamente en la Oficina Principal de LIFEHUNI o en sedes autorizadas de manera presencial o virtual.
- 3.El Vendedor Independiente debe garantizar la calidad de los productos y el servicio a sus consumidores.
- 4.El Vendedor Independiente debe informar a los consumidores sobre los usos, precauciones y forma de utilización de los productos.
- 5.El Vendedor Independiente debe reportar inmediatamente las quejas o reclamos de los consumidores y de otros Empresarios/Vendedores de su red u otras redes.
- 6.El Vendedor Independiente colaborará en la resolución de quejas o reclamos cuando esté dentro de su capacidad resolutoria y con la autorización previa de LIFEHUNI.
- 7.El Vendedor Independiente no puede utilizar profesiones, corporaciones o negocios ajenos a LIFEHUNI para vender otros productos ni utilizar métodos contrarios a la ética.
- 8.El Vendedor Independiente no está autorizado para importar o exportar productos de LIFEHUNI ni promover que terceros lo hagan.
10. Los beneficios, derechos, comisiones y obligaciones de un Vendedor Independiente no pueden ser vendidos ni transferidos a terceros.
- 9.Si un Vendedor Independiente desea renunciar a LIFEHUNI, puede hacerlo y podrá volver a ingresar pasados tres meses desde la fecha de aprobación de la renuncia, pero perderá el código de representación, porcentaje de descuento, título y red.
- 10.El Vendedor Independiente debe estimular y capacitar a los miembros de su red.
- 11.El Vendedor Independiente debe mantener actualizada su dirección comercial, correo electrónico y número telefónico en el sitio web <https://lifehuni.es/> para una comunicación efectiva.
- 12.El Vendedor Independiente debe ayudar a diligenciar correctamente a su red de empresarios los formularios para solicitudes, renunciaciones, pedidos y otros trámites administrativos.
- 13.El Vendedor Independiente debe mantenerse informado sobre las políticas de la empresa y asegurarse de que su red las conozca y las entienda.
- 14.El Vendedor Independiente no puede comprar productos a nombre de otro Empresario sin autorización y no puede suministrar sus datos para que alguien más realice compras en su nombre.
- 15.El Vendedor Independiente debe colaborar en la capacitación y aprendizaje de los empresarios de su red y reportar infracciones a las normas de la empresa.
- 16.El Vendedor Independiente debe ser un ejemplo en el cumplimiento de las normas y reglamentos de LIFEHUNI.

Estas condiciones y responsabilidades del Vendedor Independiente se rigen por las normas de conducta y reglamentación de LIFEHUNI, y el incumplimiento de las mismas puede dar lugar a medidas disciplinarias según lo establecido por la empresa.

UNDECIMA. CAUSALES Y FORMA DE TERMINACIÓN

El presente contrato terminará:

- 1.Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.Por la falta de compra por parte del Vendedor Independiente, de alguno de los productos de LIFEHUNI durante un período superior a un (1) año.
- 3.Por el incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
- 4.Ante la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite ejecutar este contrato.

DECIMOSEGUNDA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá un término de vigencia indefinido. Para su terminación, uno cualquiera de los contratantes deberá avisar a la otra parte con una antelación de 8 días calendario.

DECIMOTERCERA. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan someter a arbitraje y conciliación el Comité de Ética de LIFEHUNI, en el caso (si existieren desavenencias irreconciliables) se someterá a los tribunales, del partido judicial de Barcelona la resolución de cualquier diferencia, cuestión o conflicto derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato

DECIMOCUARTA. LEGISLACION APLICABLE

La regulación NORMATIVA que existe en relación a este contrato se encuentra contenida en el artículo 22 de la Ley de Ordenación del Comercio Minorista que establece lo siguiente:

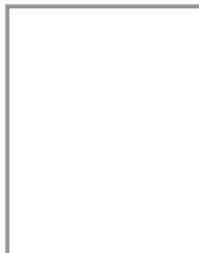
- 1.La venta multinivel constituye una forma especial de comercio en la que un fabricante o un comerciante mayorista vende sus bienes o servicios a través de una red de comerciantes y/o agentes distribuidores independientes, pero coordinados dentro de una misma red comercial y cuyos beneficios económicos se obtienen mediante un único margen sobre el precio de venta al público, que se distribuye mediante la percepción de porcentajes variables sobre el total de la facturación generada por el conjunto de los vendedores integrados en la red comercial, y proporcionalmente al volumen de negocio que cada componente haya creado. A efectos de lo dispuesto en este artículo, los comerciantes y los agentes distribuidores independientes se considerarán en todo caso empresarios a los efectos previstos en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- 2.Queda prohibido organizar la comercialización de bienes y servicios cuando:
 - a)Constituya un acto desleal con los consumidores conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
 - b)No se garantice adecuadamente que los distribuidores cuenten con la oportuna contratación laboral o cumplan con los requisitos que vienen exigidos legalmente para el desarrollo de una actividad comercial.
 - c)Exista la obligación de realizar una compra mínima de los productos distribuidos por parte de los nuevos vendedores, sin pacto de recompra en las mismas condiciones.
- 3.En ningún caso el fabricante o mayorista titular de la red podrá condicionar el acceso a la misma al abono de una cuota o canon de entrada que no sea equivalente a los productos y material promocional, informativo o formativo entregados a un precio similar al de otros homólogos existentes en el mercado y que no podrán superar la cantidad que se determine reglamentariamente.

En los supuestos en que exista un pacto de recompra, los productos se tendrán que admitir a devolución siempre que su estado no impida claramente su posterior comercialización.

Artículo 22 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista "La venta multinivel constituye una forma especial de comercio en la que un fabricante o un comerciante mayorista vende sus bienes o servicios a través de una red de comerciantes y/o agentes distribuidores independientes, pero coordinados dentro de una misma red comercial y cuyos beneficios económicos se obtienen mediante un único margen sobre el precio de venta al público, que se distribuye mediante la percepción de porcentajes variables sobre el total de la facturación generada por el conjunto de los vendedores integrados en la red comercial, y proporcionalmente al volumen de negocio que cada componente haya creado. A efectos de lo dispuesto en este artículo, los comerciantes y los agentes distribuidores independientes se considerarán en todo caso empresarios a los efectos previstos en el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias"

En el artículo 6544, concretamente en el apartado H) de la LOCM, se establece que, si se produce el incumplimiento de alguna de estas prohibiciones, se estaría cometiendo la comisión de una infracción administrativa grave

FIRMA V.I.



FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO